

**UDS**  
**UNIVERSIDAD DEL SURESTE**



**MONTSERRAT CITLALY GARCÍA AGUILAR**

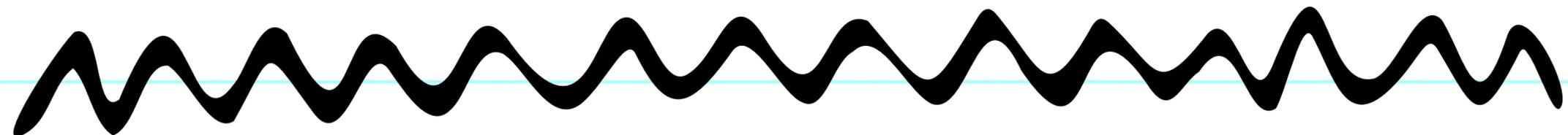
**LICENCIATURA EN DERECHO**

**SUPER NOTA**

**3-A**

**GLADIS ADILENE HERNÁNDEZ LÓPEZ**

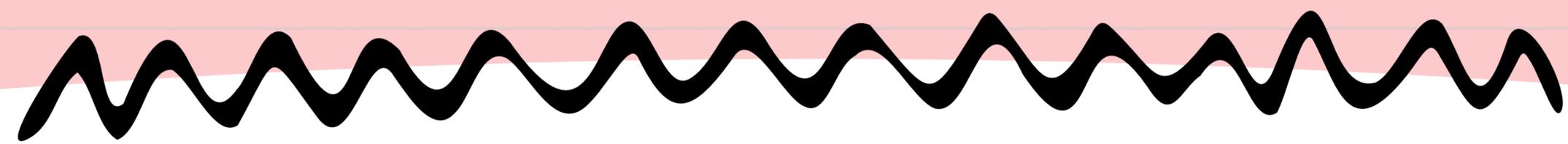
**COMITÁN DE DOMÍNGUEZ CHIAPAS**





UNIDAD 77

# JURISDICCION Y COMPETENCIA





# ÍNDICE

2.1 Concepto de jurisdicción

2.2 Jurisdicción y otras funciones del estado

2.3 División de poderes

2.4 División de jurisdicción

2.5 Competencia

2.6 Materia

2.7 Cuantía

2.8 Grado

2.9 Territorio

2.10 Cuestiones y conflictos de competencia

2.11 Imparcialidad del juzgado

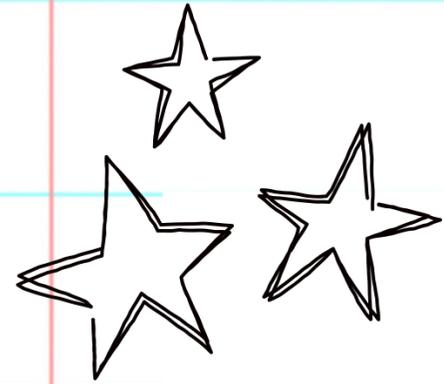


## 2.1 CONCEPTO DE JURISDICCIÓN



La palabra jurisdicción proviene del latín iurisdictio, que se forma de la locución iusdicere, la cual literalmente significa “decir o indicar el derecho”.





## 2.2 JURISDICCIÓN Y OTRAS FUNCIONES DEL ESTADO

Por independencia judicial entendemos la situación institucional que permite a los juzgadores emitir sus decisiones conforme a su propia certeza de los hechos –obtenida con base en las pruebas practicadas en el proceso– y de acuerdo con el derecho que estimen aplicable al caso concreto, sin tener que acatar o someterse a indicaciones o sugerencias provenientes de órganos de los otros poderes (independencia externa) o de sus superiores jerárquicos (independencia interna).





## 2.3 DIVISIÓN DE PODERES

Expresaba Montesquieu: En cada Estado hay tres clases de poderes: el poder legislativo, el poder ejecutivo, y el poder judicial. primero, el príncipe o jefe de Estado hace leyes transitorias o definitivas, o deroga las existentes

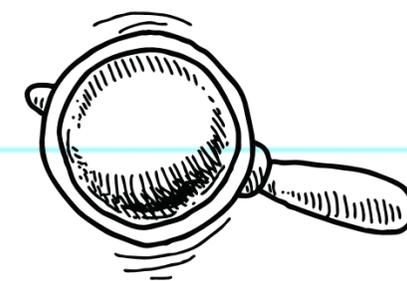
Por el segundo, hace la paz o la guerra, envía y recibe embajadas, establece la seguridad pública y precave invasiones. Por el tercero, castiga los delitos y juzga las diferencias entre particulares.



## 2.4 DIVISIÓN DE JURISDICCIÓN

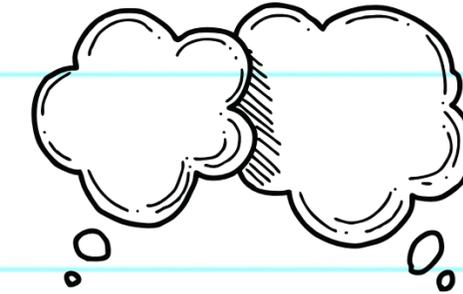


**Jurisdicción voluntaria** GUILLERMO CABANELLAS en su diccionario dice:  
"Se consideran actos de jurisdicción voluntaria todos aquellos en que sea necesaria o se solicite la intervención del juez sin promoverse cuestión alguna entre partes conocidas y determinadas"



**Jurisdicción contenciosa** Se entiende por jurisdicción contenciosa la que ejerce el juzgador respecto de una pretensión procesal formulada por un sujeto para obtener una sentencia contra otro sujeto, la que habrá de emitirse con conocimiento de causa y con sustento en prueba legal.

## 2.5 COMPETENCIA



**La competencia** debe estar señalada en la ley. Con todo acierto, Ignacio L. Vallarta entendía la competencia prevista en el art. 16 de la Constitución como “la suma de facultades que la ley da (a una autoridad) para ejercer ciertas atribuciones”.



## 2.6 MATERIA



**Este factor se determina por la naturaleza de la pretensión procesal y por las disposiciones legales que la regulan, se toma en cuenta la naturaleza del derecho subjetivo hecho valer con la demanda y que constituyen la pretensión y norma aplicable al caso concreto.**



## 2.7 CUANTÍA

El criterio de la cuantía o del valor toma en cuenta el quantum, la cantidad en la que se puede estimar el valor del litigio.

La competencia en materia civil, ha quedado distribuida, atendiendo a los criterios de la cuantía y la materia, entre los jueces civiles, los jueces de lo civil de cuantía menor y los jueces de lo civil de proceso oral.

## 2.8 GRADO



El art. 23 de la Constitución señala que ningún juicio criminal podrá tener más de tres instancias. El grado o instancia es un criterio para determinar la competencia, según que un litigio determinado haya sido sometido o no al conocimiento de un juez.

## 2.9 TERRITORIO



El territorio es el ámbito espacial dentro del cual el juzgador puede ejercer válidamente su función jurisdiccional. Este ámbito espacial recibe diferentes denominaciones: circuito, distrito, partido judicial, etcétera

## 2.10 CUESTIONES Y CONFLICTOS DE COMPETENCIA



Con independencia de este deber del juzgador, las partes tienen el derecho de impugnar, de objetar, de cuestionar la competencia de aquel.

Se suelen denominar cuestiones de competencia los medios a través de los cuales las partes objetan la competencia del juzgador.

Tradicionalmente estos medios o vías han sido dos: la declinatoria y la inhibitoria

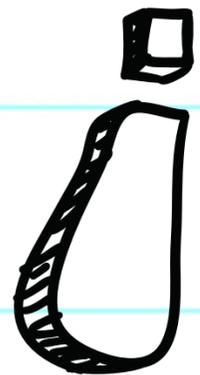
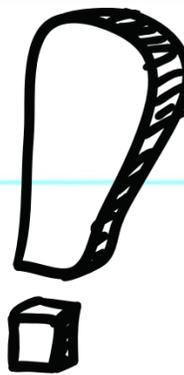
## 2.11 IMPARCIALIDAD DEL JUZGADOR



A diferencia de la jurisdicción y la competencia, la imparcialidad es una condición esencial para el ejercicio de la función jurisdiccional, que debe satisfacer no el órgano en sí, sino la persona o las personas que sean titulares de aquel: el juez o los magistrados

# BIBLIOGRAFÍA



 : ANTOLOGÍA   
~~~~~